



Menú principal

[INICIO](#)

[NOTICIAS](#)

[DIPUTADOS](#)

[COMISIONES](#)

[LEYES](#)

[Estado Completo](#)

[Acuerdos](#)

[Agenda Legislativa](#)

[Buscador de leyes](#)

[Decoraciones](#)

[Constituyente](#)

[Créditos](#)

[Informes Especiales](#)

[Ley Habilitante](#)

[Memoria y Cuenta](#)

[Ministerios](#)

[Nombramientos](#)

[SESIONES](#)

[ORGANIZACIÓN](#)

[DIRECTORIO DE](#)

[MEDIOS](#)

[TELÉFONOS AN](#)

[GACETAS OFICIALES](#)

Asamblea
Contituyente
del 1999-12-
20 00:00:00



Lunes, 20 de Diciembre de 1999 - 00:00:00

[Archivo PDF](#)

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sesión Solemne del día lunes 20 de diciembre de 1999

PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE

LUIS MIQUILENA

VICEPRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE

ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ

SUMARIO

1.-Apertura de la sesión.

2.-Lectura de la asistencia a la sesión de hoy.

Orden del Día

3.-Presentación.

4.-Lectura de los decretos emitidos por la Asamblea Nacional Constituyente con motivo de la tragedia nacional.

DOCUMENTOS DE
INTERÉS
AGENDA
CORREO AN
GALERIA DE ARTE
SEÑAL EN VIVO
UBICACION
LICITACIONES

5.-Proclamación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

6.-Acta de Proclamación.

7.-Publicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

8.-Fijar fecha para la sesión de clausura de la Asamblea Nacional Constituyente.

9.-La Presidencia convoca a la Asamblea Nacional Constituyente, para una sesión con el objeto de considerar el proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2000.

10.-Cierre de la sesión.

1

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase informar si hay quórum.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se declara abierta la sesión. (Hora: 3:18 p.m.) Sírvase dar lectura a la asistencia del día de hoy.

EL SECRETARIO.-(Lee):

2

Luis Miquilena, Isaías Rodríguez, Aristóbulo Istúriz, Adán Chávez Frías, Alberto Franceschi, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Allan Brewer Carías, Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Ángela Zago, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio García, Antonio Rodríguez, Blancanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David De Lima Salas, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Eliézer Otaiza, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Francisco Visconti Osorio, Freddy Bernal Rosales, Gastón Parra Luzardo, Gilmer Viloria, Guillermo García Ponce, Guillermo Guevara, Haydée de Franco, Haydée Machín, Henri Falcón, Hermann Escarrá, Humberto Prieto, Iris Varela, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Rafael Sulbarán, Jorge Luis Durán, José Gregorio Briceño, José León Tapia Contreras, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, Juan Bautista Pérez, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Liborio Guarulla Garrido, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Mario Isea, Miguel Garranchán, Miguel Madriz, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro, Noelí Pocaterra, Numa Rojas, Oscar Feo, Oscar Navas, Pausides Reyes, Pedro Solano Perdomo, Rafael Colmenárez, Ramón Antonio Yáñez, Raúl Esté, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Roberto Jiménez Maggiolo, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Silvestre Villalobos, Sol Musett, Tarek William Saab, Temístocles Salazar, Victoria Mata, Vinicio Romero Martínez, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro, Yldefonso Finol, Yoel Acosta Chirinos.

No asistieron los constituyentes Atala Uriana, César Pérez Marcano, Claudio Fermín, Freddy Gutiérrez, Froilán Barrios, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Gustavo Pereira, Jesús Molina Villegas, Jorge Olavarría, José Vielma Mora, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Marisabel de Chávez, Pablo Medina, Rafael Rodríguez, Pedro Ortega Díaz, Ricardo Combellas, Rodolfo Sanz, Ronald Blanco La Cruz, Virgilio Ávila Vivas.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvese informar el objeto de la sesión solemne,

3

EL SECRETARIO.-Objeto de la Sesión Solemne del día lunes 20 de diciembre de 1999.

Orden del Día:

1-Lectura de los decretos emitidos por la Asamblea Nacional Constituyente con motivo de la tragedia nacional.

2-Declaración de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

3-Publicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

4-Fijar fecha para la sesión de clausura de la Asamblea Nacional Constituyente.

EL PRESIDENTE.-Sírvese dar lectura a los decretos correspondientes.

Punto de orden. Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Quisiera que la Presidencia me explicara cómo es posible que la Asamblea Nacional Constituyente, que no se ha reunido, esté aprobando decretos. Se están aprobando decretos que la Asamblea no ha aprobado. La Asamblea tiene ciento treinta y un miembros, que yo sepa, no son treinta.

EL PRESIDENTE.-La Junta Directiva, de acuerdo con resoluciones anteriores, estaba facultada para tomar medidas y producir decretos. De tal manera que usted está fuera de orden.

Sírvese dar lectura a los decretos, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

4

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

En nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por este mediante referendo aprobado democráticamente el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa,

Considerando:

Que existe una situación climática extraordinaria en todo el territorio nacional, por constantes precipitaciones de lluvia de proporciones inusuales;

Que la situación climática ha causado graves daños a los bienes de amplios sectores de la población y lamentables pérdidas de vida de compatriotas, así como la paralización de servicios públicos y de actividades económicas necesarias para el desarrollo del país, constituyendo una calamidad pública nacional;

Que la situación climática exige una respuesta inmediata y coordinada de los órganos del Estado a las alteraciones

del normal desenvolvimiento de la nación, así como de urgente atención directa a los ciudadanos afectados, para lo que resultan insuficientes las facultades de las cuales se disponen para hacer frente a tales hechos,

Decreta:

Artículo 1.-Se declara el estado de alarma sobre todo el territorio de la República mientras dure la actual catástrofe natural.

Artículo 2.-Se faculta ampliamente al Ejecutivo nacional para que ejecute directamente todas las previsiones y medidas necesarias para evitar mayores daños y atienda las necesidades de la población afectada, y para que coordine la acción unificada de todos los órganos nacionales, estatales y municipales.

Artículo 3.-Se convoca a toda la población a movilizarse y colaborar solidariamente en las acciones de respuesta a esta catástrofe natural, para lo cual se exhorta acatar las directrices de las autoridades públicas, seguir sus recomendaciones y cooperar en las acciones de prevención y de respuesta que emprendan.

Artículo 4.-Comuníquese inmediatamente al Presidente de la República y a los Gobernadores de Estado, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en la sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve Año 189º de la Independencia y 140º de la Federación.

El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

Luis Miquilena

Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

Isaias Rodríguez

Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

Aristóbulo Istúriz

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSTITUYENTE

En nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por este mediante referendo aprobado democráticamente el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente,

Considerando:

Que con motivo de las torrenciales y continuas lluvias caídas en gran parte del territorio nacional, se han visto afectados miles de compatriotas, particularmente en los Estados Vargas, Miranda, Falcón, Nueva Esparta, Yaracuy, Sucre y Distrito Federal.

Que es necesario promover y estimular todo el gesto solidario de la comunidad nacional, hacia los compatriotas que se han visto afectados directamente por esta tragedia nacional.

Que es un deber de todos los órganos del Poder Público, particularmente de la Asamblea Nacional Constituyente, como depositaria soberana de la voluntad popular, facilitar y promover toda clase de ayuda provenientes tanto de

personas naturales como jurídicas, a los fines de contribuir a resolver las demandas y necesidades de los compatriotas afectados directamente por esta tragedia.

Decreta:

Artículo 1.-Se exonera del pago del impuesto al débito bancario, a todas aquellas operaciones que se encuentren destinadas a contribuir con las necesidades que demanda el estado de alarma que viven los compatriotas afectados por la situación de catástrofe.

Artículo 2.-Se declaran deducibles como gastos a los fines del impuesto sobre la renta gravable, todas las liberalidades y donaciones realizadas a favor de los compatriotas víctimas de la catástrofe. A estos efectos se suspenden los límites previstos en las leyes.

Artículo 3.-Se exonera del pago de impuesto al valor agregado, a todas las ventas y prestaciones de servicios y retiros y desincorporaciones de inventarios que se encuentren destinadas a favor de los compatriotas afectados por la situación de catástrofe.

Artículo 4.-Se exime totalmente de gravámenes arancelarios, restricciones, registros u otros requisitos y del pago del impuesto al valor agregado, el ingreso temporal o definitivo de bienes, mercancías y suministros consignados a nombre de la Asamblea Nacional Constituyente para socorrer a los compatriotas que padecen la situación de catástrofe.

Artículo 5.-Se exhorta a las compañías de telefonía móvil celular a exonerar del pago del servicio telefónico a los usuarios que se encuentren en los Estados afectados en los que existan situaciones de emergencia y de incomunicación. El Ejecutivo nacional notificará a las compañías las localidades y Estados en situación de emergencia e incomunicación de comunidades.

Se exhorta a todas las compañías telefónicas a donar líneas de emergencia de llamada gratuita al servicio del Ejecutivo nacional. Igualmente, se exhorta a las compañías de telefonía móvil celular a donar al Ejecutivo nacional unidades móviles con línea para ser distribuidas por vía aérea a las zonas con comunidades incomunicadas.

Artículo 6.-Se exhorta a los particulares que se encuentran en los Estados en situación de emergencia y con comunidades incomunicadas para que establezcan una red de comunicación que permita conocer las emergencias personales y colectivas, necesidades de alimentación, lencería y vestimenta, así como de resguardo público.

Artículo 7.-Queda encargado de la ejecución de los artículos 1, 2, 3 y 4 del presente Decreto el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

Artículo 8.-Una Comisión Especial de Solidaridad de la Asamblea Nacional Constituyente, integrada por los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Participación Ciudadana y Derechos Humanos, con sede en el Palacio Federal Legislativo, cooperará con el Ejecutivo nacional en la ayuda y acopio de medicinas para los compatriotas afectados.

Artículo 9.-El Ejecutivo nacional queda encargado de la ejecución de los artículos 5 y 6 del presente Decreto.

Artículo 10.-Se convoca a todos los Constituyentes para que en su respectivo Estado asuman y promuevan la ejecución de estas funciones.

Artículo 11.-La duración del presente decreto será determinada en concordancia con la evaluación del estado de

alarma que al efecto haga la Asamblea Nacional y el Ejecutivo Nacional.

Dado, firmado y sellado en la sede de la Asamblea Nacional Constituyente , en Caracas, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Año 189º de la Independencia y 140º de la Federación.

El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

Luis Miquilena

Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

Isaías Rodríguez

Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

Aristóbulo Istúriz

Los constituyentes:

Adán Chávez Frías, Alberto Franceschi, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Allan Brewer Carías, Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Ángela Zago, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio García, Antonio Rodríguez, Atala Uriana, Blancanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, Claudio Fermín, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David De Lima Salas, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Eliézer Otaiza, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Francisco Visconti Osorio, Freddy Bernal Rosales, Freddy Gutiérrez, Froilán Barrios, Gastón Parra Luzardo, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Gilmer Viloria, Guillermo García Ponce, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Haydée Machín, Henri Falcón, Hermann Escarrá, Humberto Prieto, Iris Varela, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Rafael Sulbarán, Jesús Molina Villegas, Jorge Luis Durán, Jorge Olavarría, José Gregorio Briceño, José León Tapia Contreras, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Bautista Pérez, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Liborio Guarulla Garrido, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Mario Isea, Marisabel de Chávez, Miguel Garranchán, Miguel Madriz, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro, Noelí Pocaterra, Numa Rojas, Oscar Feo, Oscar Navas, Pablo Medina, Pausides Reyes, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Rafael Colmenárez, Rafael Rodríguez, Ramón Antonio Yánez, Raúl Esté, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Ricardo Combellas, Roberto Jiménez Maggiolo, Rodolfo Sanz, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Silvestre Villalobos, Sol Musett, Tarek William Saab, Temístocles Salazar, Victoria Mata, Vinicio Romero Martínez, Virgilio Ávila Vivas, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro, Yldefonso Finol, Yoel Acosta Chirinos.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARIAS (ALLAN).-Señor Presidente, no tengo la menor duda de la bondad y necesidad de los actos contenidos en estos decretos. Pero tampoco tengo la menor duda de que no son actos de la

Asamblea Nacional Constituyente, sino actos de la Directiva de la Asamblea y así deben registrarse. No deben utilizar a la Asamblea Nacional Constituyente sino a la Junta Directiva.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Manuel Vadell.

CONSTITUYENTE VADELL (MANUEL).-Sobre el primer Acuerdo leído tengo dos observaciones: anteponer "las pérdidas humanas" a "las pérdidas materiales", en primer lugar; en segundo lugar dice: "mientras dure la contingencia", ¿verdad?, y no dice las consecuencias de las contingencias. Ya la contingencia pasó; entonces, tenemos que decir "las consecuencias de la contingencia", para abarcar mucho más.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Levy Alter.

CONSTITUYENTE ALTER (LEVY).-No escuchamos en el Decreto que nombraran al Estado Zulia y sabemos, por todas las situaciones que están pasando en los diferentes municipios, tales como Mara, Páez, etcétera.

EL PRESIDENTE.-Bueno, a despecho de lo que pueda pensar el constituyente Brewer Carías, este Decreto fue producido en nombre de la Asamblea Nacional Constituyente, cuya representación ejerce la Junta Directiva, de acuerdo con disposiciones de la propia Asamblea, facultándola para este acto, en primer lugar; y, en segundo lugar, se informa que estos son decretos producidos y publicados ya en la Gaceta Oficial, que tienen valor de Ley y, en consecuencia, no son sujetos a modificación en la actualidad.

La omisión del Estado Zulia era porque para el momento en que se produjeron no se tenía la información correspondiente, pero lo que podría ser complementarse, extendiendo, de alguna manera, el Decreto y la declaratoria que él contiene, también para el Estado Zulia.

En estas condiciones, dada la trascendencia de los acontecimientos que han ocurrido en nuestro país y el profundo dolor que acongoja al pueblo venezolano en estos momentos, la Junta Directiva propone que en homenaje a los caídos y en solidaridad con sus familiares y amigos declaremos un minuto de silencio en estos momentos del acto de la Asamblea. (Hora: 3:33 p.m.)

(Se guarda un minuto de silencio por los constituyentes asistentes).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DIAZ (PEDRO).-Propongo que de todas maneras, cualquiera que sea la situación legal del Decreto, que se aprueben en esta Asamblea para darle el respaldo moral y también el respaldo legal. Propongo que se voten.

EL PRESIDENTE.-En todo caso sería que se ratifiquen los decretos producidos por la Directiva de la Asamblea Constituyente. ¿Tiene apoyo la proposición Ortega?(Pausa). Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Señor Presidente, con el anexo y la observación del Constituyente.

EL PRESIDENTE.-Los que estén de acuerdo con que se respalde. (Pausa). Aprobado. Se ratifica el decreto.

Sírvase informar el segundo punto del Orden del Día, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

5

Proclamación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

EL PRESIDENTE.-Apreciados constituyentes. Este que ha debido ser un acto de verdadero entusiasmo y de fiesta

nacional, como es la proclamación de la Constitución de la República que ha recogido en sus páginas el mensaje y el sentimiento profundo que alberga el pueblo de Venezuela, por estar allí plasmados los cambios que fueron puestos a circular como mensaje durante la campaña electoral que terminó con la elección del Presidente de la República y, posteriormente, con la constitución de la Asamblea Nacional Constituyente, por desgracia se celebra en momentos de luto nacional, en momentos de duelo de nuestra patria.

Por eso la retórica no debe ser, en este caso, lo que distinga esta Asamblea. La hemos querido hacer con la sobriedad que las circunstancias especiales por la cual atraviesa nuestro país está reclamando.

El mejor homenaje que nosotros podemos dar a los caídos en esta desgracia que ha enlutado al pueblo de Venezuela es, precisamente, poner en manos de ese pueblo un instrumento en donde están plasmados sus principales anhelos.

Esta circunstancia tan extraordinaria y tan particular en la que nos toca proclamar esta Constitución, hace un llamado especial. Es oportunidad singular para producir un llamado a toda la Nación venezolana.

No hemos querido elaborar una Constitución para una parte de los venezolanos. No hemos querido que en sus páginas estén contempladas las ideas de un grupo formado por la Constituyente, de una parcialidad de nuestro pueblo. Hemos querido, y se hizo un esfuerzo especial durante toda la etapa de la elaboración de este instrumento legal; un esfuerzo especial porque la mayor pluralidad de idea fuera concentrada en las páginas de la Constitución. Se hicieron múltiples foros con toda la sociedad venezolana, con todos los sectores, desde los sectores económicos más altos hasta los sectores medios, pasando por los barrios y por los sectores populares. Tratamos de que el pensamiento y las ideas de la sociedad civil tuvieran un eco en esta Constitución.

Se hicieron debates amplios, abiertos, donde todos los factores que componen la Asamblea Nacional Constituyente tuvieron oportunidad de expresar sus pensamientos y sus ideas. Se hicieron estafetas que rodaron por todo el territorio nacional, con el propósito también de recoger la opinión de eso que se llama el pueblo llano, pero que también piensa y que también tiene la sabiduría suficiente como para enriquecer con sus aportes todo el trabajo que finalmente tuvo que hacer la Asamblea Nacional Constituyente.

Se elaboraron 21 comisiones de trabajo, todas las cuales hicieron una labor encomiable, todas las cuales dedicaron muchísimo tiempo recogiendo opiniones de los diferentes factores que tenían que ver con el área correspondiente a cada una de esas comisiones.

Finalmente la Comisión Constitucional, presidida por el distinguido constituyente Hermann Escarrá, tuvo la ocasión de centralizar todos esos trabajos y de reproducir en su seno nuevos debates con el propósito de que las diferentes comisiones y los diferentes factores sociales que pudieran aportar algo, tuvieran la ocasión de hacerlo en ese centro de trabajo en el que se constituyó la Comisión Constitucional.

Posteriormente a eso y después de haber procesado más de 14 anteproyectos constitucionales, fueron a los debates públicos que todo el país presenció.

En esos debates no hubo la menor restricción para todos los constituyentes. Fue abierto, con entera libertad, y ante la opinión pública en general, porque casi todos fueron transmitidos al pueblo venezolano. Es decir, que no tengo experiencia, no tengo conocimiento de que ninguna Constitución en el mundo haya sido objeto de un debate tan

intenso como el que se realizó, porque conjuntamente con este debate que se estaba realizando, directamente en las diferentes comisiones, que se estaban realizando en las plenarios de la Asamblea Nacional Constituyente también se estaba haciendo a través de los medios de comunicación. Se hizo un debate público en los medios de comunicación. No fue una Constitución elaborada en cenáculo cerrado, fue una Constitución abierta a la opinión del pueblo venezolano.

El pueblo venezolano ha debido celebrar como un acontecimiento trascendental de su historia en este momento, precisamente, la proclamación de este acto. Sin embargo, lo hemos reducido a la mínima expresión con el propósito que tenga la sobriedad que las circunstancias están reclamando en este momento.

Estamos viviendo una etapa de luto nacional. El dolor, la herida que ha recibido nuestra patria es verdaderamente profunda. Aspiramos que con la unidad de nuestro pueblo, que con el entendimiento que tengan los diferentes factores de que ha llegado el momento de que apartemos todas las diatribas, todas las desavenencias, todas las confrontaciones que se produjeron en la campaña electoral, cesen de aquí en adelante. Que todos los venezolanos de los diferentes sectores, de los diferentes factores de la sociedad, independientemente de como piensen, nos unamos como un solo mecanismo de solidaridad nacional ante el peligro que amenaza a nuestra patria.

Con ese llamado a la unidad del pueblo venezolano. Con ese llamado a todos los factores que componen nuestra sociedad, me permito declarar en este acto solemnemente proclamada la Constitución nacional que el pueblo de Venezuela aprobó el 15 de diciembre en libérrimos comicios en el referéndum que le dio vida de aquí en adelante. Buenas tardes.

(Seguidamente, de pie, los constituyentes ovacionan al Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente).

EL SECRETARIO.-(Lee):

6

ACTA DE PROCLAMACIÓN

En el día de hoy, veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, convocada expresamente la Asamblea Nacional Constituyente para la proclamación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y reunida en la ciudad de Caracas, en el Salón Elíptico del Palacio Federal Legislativo y conforme a lo dispuesto en la Base Comicial Undécima, aprobada por referendo popular en fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, cuyo texto es el siguiente: "La Constitución que redacte la Asamblea Nacional Constituyente será sometida a referendo dentro de los treinta días continuos a su sanción. La Constitución quedará definitivamente aprobada si el número de votos afirmativos es superior al número de votos negativos".

En concordancia, igualmente, con el artículo 90 de su Estatuto de Funcionamiento, cuyo texto expresa: "Si el resultado del referéndum fuera aprobatorio y estuviera en el lapso debido, la Asamblea Nacional Constituyente proclamará solemnemente la Constitución", y con vista al oficio de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, suscrito por Andrés Caleca Pacheco, presidente del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite la Resolución N° 991217-547, de la misma fecha, que en su aparte quinto dice lo siguiente:

"De conformidad con los resultados antes indicados el Consejo Nacional Electoral estableció que, el número de Actas de Escrutinio faltantes, no incide en el resultado general del referendo, es decir, sumando el número de

electores que le correspondía votar en las Mesas de Electores cuyas Actas de Escrutinio están faltantes, a los resultados obtenidos por la opción del No, no supera los resultados obtenidos por la opción del Sí.

En consecuencia, se declara ganadora la opción del Sí, y aprobada la Constitución”.

De esta manera, aprobada la Constitución por el pueblo de Venezuela en referendo constitucional del quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en nombre de la Asamblea Nacional Constituyente, declaro a viva voz, de manera solemne y para el conocimiento de todo el pueblo de Venezuela el inicio de la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela elaborada por esta Asamblea Nacional Constituyente.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Proclamada como ha sido la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se pasa al siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO.-(Lee):

7

Publicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Isaías Rodríguez, primer vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Señor Presidente, señores constituyentes. La Disposición Única final de la Constitución aprobada dice lo siguiente: “Esta Constitución entrará en vigencia el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, después de su aprobación por el pueblo, mediante referéndum. Ha sido aprobada en el referéndum el 15 de diciembre, ha sido proclamada por el Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente y sólo basta que ustedes, soberanamente, ordenen la publicación en la Gaceta Oficial.

Se propone que ustedes, los miembros soberanos de esta Asamblea Nacional Constituyente, en esta plenaria, ordenen la publicación.

Se propone a ustedes que ordenen la publicación.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Pido la palabra. (Concedida). Presidente: para solicitar que el Consejo Nacional Electoral coloque en la Constitución que se está proclamando, los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente así como están colocados los nombres de los miembros de la Junta Directiva.

EL PRESIDENTE.-Eso está claro. Tienen que ir todos los nombres de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente. Así se hizo. La que está circulando tiene todos los nombres de los constituyentes miembros de la Asamblea.

No hay problema, la Constitución que se publique tiene que ir con todos los nombres de los constituyentes.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Presidente: quiero ejercer mi derecho a que mi nombre no sea incluido en esa Constitución que no firmé. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Se obedecerá su mandato y se lo agradecemos. (Risas).

Los ciudadanos constituyentes que estén de Acuerdo con que se ordene la publicación en la Gaceta Oficial, que lo

manifiesten con la señal de costumbre.(Pausa). Aprobado.

EL SECRETARIO.-(Lee):

8

Fijar fecha para la sesión de clausura de la Asamblea Nacional Constituyente.

Luis Miquilena

Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente

en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el ordinal 2º del artículo 17 y el artículo 90 del Estatuto de

Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente,

Considerando

Que la base comicial 5 establece que la Asamblea Nacional Constituyente funcionará durante 180 días contados a partir del día de su instalación;

Que el pueblo de Venezuela otorgó a la Asamblea Nacional Constituyente poderes para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, mediante referéndum el 25 de abril de 1999, y en concordancia con lo previsto en el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente;

Que los poderes otorgados a la Asamblea Nacional Constituyente han sido reconocidos por la Corte Suprema de Justicia, en sentencia, como originario y supraconstitucional;

Que se requiere decretar los actos constitucionales necesarios para la transición hacia el nuevo Estado previsto en la Constitución aprobada por el pueblo de Venezuela,

Decreta:

Único: Convoca para el día 30 de enero del año 2000 a la sesión de clausura de la Asamblea Nacional Constituyente, prevista en el artículo 90 del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente en Ciudad Bolívar, en homenaje a la Constitución de 1819, tal como lo prevé el parágrafo único del artículo 3º del Estatuto de Funcionamiento.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Oída la convocatoria para el 30 de enero del año 2000 en Ciudad Bolívar, quedan de una vez convocados para ese acto de clausura de la Asamblea Nacional Constituyente.

9

Igualmente se les convoca para el día de mañana, con el propósito de aprobar el Presupuesto Constitucional que hemos recibido para su aprobación definitiva. De tal manera que mañana, a las 2 de la tarde, tendremos sesión para la aprobatoria del Situado Constitucional.

Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Presidente, ¿cuándo van a entregar el proyecto de Presupuesto?

EL PRESIDENTE.-Ya se le entregó a todos, Constituyente. Se les entregó hace 15 o 20 días.

EL ORADOR.-Es el mismo que se le envió al Ejecutivo.

EL PRESIDENTE.-El Presupuesto fue corregido por una Comisión Especial y fue el que se distribuyó. De tal

manera que todos los constituyentes lo deben tener en su poder.

10

Se declara terminada la sesión y se convoca para mañana a las 10 de la mañana. (Hora: 3:50 p.m.)

Las taquígrafas del Senado:

Luisa Vásquez T.

Belkys Barreto Zerpa

Nilda Flames Escobar

<

[Siguiete](#)

[Anterior](#)

>

[\[Volver\]](#)

Asamblea Nacional

[Inicio](#) [Noticias](#) [Mapa del sitio](#) [Enlaces](#)

© 2009 Derechos de la Asamblea Nacional
Desarrollado por la Dirección de Tecnología de Información
en colaboración con la Dirección de Comunicación e Información